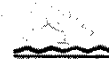




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	901	Fecha:	31 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	MARTINEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO
NIT o CC:	
Predio Numero:	010200730011000
Dirección Del Inmueble:	C 12 7B 86 In
Dirección De Cobro:	C 12 7B 86 In

8133-13
01-1-2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **MARTINEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO** -, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. , es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200730011000, ubicado en C 12 7B 86 In , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 901 del 31 de julio de 2013

AÑO	% I TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S BOMB	CAR	S. ALI.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2000	13.00	1.501,000	20,813	67,208	0	0	624	0	4,163	0	0	92,808
2001	13.00	1.624,000	21,112	63,818	0	0	633	0	4,222	0	0	89,785
2002	13.00	1.681,000	21,853	61,550	0	0	656	0	4,371	0	0	88,430
2003	13.00	1.740,000	22,620	59,643	0	0	678	0	4,524	0	0	86,866
2004	13.00	1.817,000	23,621	56,783	0	0	708	0	4,724	0	0	85,837
2005	12.00	1.908,000	25,000	57,519	0	0	500	0	3,000	0	0	88,019
2006	12.00	1.994,000	27,000	53,766	0	0	340	0	3,400	0	0	86,706
2007	12.00	2.074,000	29,000	50,646	0	0	380	0	3,800	0	0	86,026
2008	12.00	2.157,000	31,000	44,372	0	0	620	0	6,200	0	0	82,192
2009	12.00	2.265,000	33,000	36,928	0	0	660	0	6,600	0	0	77,188
2010	12.00	2.333,000	34,000	29,455	0	0	680	0	6,800	0	0	70,935
2011	12.00	2.403,000	36,000	22,755	0	0	720	0	7,200	0	0	66,675
2012	12.00	2.475,000	38,000	12,874	0	0	760	0	0	0	0	51,634
TOTALES:			363,019	616,717	0	0	6,361	0	65,004	0	0	1,053,101

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION

NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: